

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 19 de Marzo de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág.	705
RELACIONES EXTERIORES	
Nombramientos	709
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Autorización	709
Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública de Nicaragua	710
EDUCACION PUBLICA	
Complétase la «Colección Somoza»	710
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Finiquito.	711
DISTRITO NACIONAL	
Ha lugar a una solicitud	712
Ha lugar a una venta	713
SECCION JUDICIAL	
Remates	714
Títulos Supletorios	715
Marcas de Fábrica	716
Terrenos Municipales	716
Convocatoria	719
Notificación	719
Declaratoria de herederos	719
Citación de Procesados	720

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de eta Sala, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya que el señor Guillermo Ampié L., mayor de edad, viudo, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero al veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ochocientos Tres Córdobas con Veinticuatro Centavos. (C\$ 3,803.24), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13 de las diez de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con veintiun reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 14, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Guillermo Ampié L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Dos Mil Quinientos Catorce Córdobas con Treinta y Un Centavos (C\$ 2,514.31), que acusa tener como existencia al 21 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 26, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda

Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

—Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Quillermo Ampié Lanza de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero al 21 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado y de conformidad con Decreto Legislativo N^o 473 del 13 de Septiembre de 1946. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al—No Vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—G. Espinosa L., Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Setenta y Ocho Córdobas con Veinticuatro Centavos (C\$378.24), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las once y media de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con seis reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las doce del día del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el

señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N^o 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setenta y Ocho Córdobas con Cuarenta y Un Centavos (C\$78.41), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos; aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo N^o 115 del 12 de Junio de 1941.—Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—de la mañana—No Vale.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Treinta y Tres Córdoba con Cincuenta y Cinco Centavos (¢433.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las diez de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con diez y seis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Cuatro Córdoba con Cuarenta y Seis Centavo (¢104.46), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al, folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a au-

tos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vargas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Abril a Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que Carta Cuenta que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Noventa y Cinco Córdoba con Noventa y Seis Centavos (¢95.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con tres reparos pendientes,

habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 9, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Treinta y Nueve Córdobas con Cuarenta y Ocho Centavos (₡ 39.48), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oír la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Abril a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas Lezama, la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Cincuenta y Un Córdobas con Noventa y Ocho Centavos. (₡ 251.98), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las ocho de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta con seis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Sixto V. López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13

de Septiembre de 1946, por valor de Cuarenta y Nueve Córdobas y Diez Centavos. . . . (C. 49.10), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Junio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Relaciones Exteriores

N° 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al Doctor Modesto Valle Candia, y al Doctor Hernán Zelaya, Miembros por parte de Nicaragua en la Comisión Centroamericana de Jurisconsultos, creada por la Resolución VI de la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América.

Segundo.—Comunicar este Acuerdo a la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

N° 21

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Francisco Urbina Romero, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Doctor Francisco Urbina Romero, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

No. 12—R

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, fechada el 22 de Febrero del año en curso, por el Doctor Salvador Castillo, en su carácter de Apoderado y Representante de la Sociedad «Joyce-Cummer Inc.», a fin de que ceda y traspase a la Compañía Maderera Nicaragüense de Pino de Hoja Larga S. A., los derechos que le corresponden en su contrato, reformas y ampliaciones, para cortes y exportación de madera de caoba y cedro que se encuentran dentro de los terrenos de su explotación, en el Departamento de Zelaya.

Considerando:

Que los contratos y derechos a que se refiere la petición del Doctor Salvador Castillo, son susceptibles de traspaso con las limitaciones establecidas en el mencionado Contrato, previa autorización del Poder Ejecutivo y no habiendo en el presente caso, motivo alguno para denegarlo.

Resuelve:

Autorizar a la «Joyce-Cummer Inc.», para que ceda y traspase esos derechos a la Compañía Maderera Nicaragüense de Pino de Hoja Larga S. A., con todos los privilegios y obligaciones que dichos contratos imponen.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Marzo de 1956.—A.

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.

*Servicio Cooperativo Intamericano de Salubridad Pública de Nicaragua
Convenio de Proyecto No. 1
Estudios de Ingeniería*

Suplemento No. 7

Las partes firmantes del Convenio de Proyecto arriba mencionado, debidamente representadas por los suscritos, convienen en modificar el Convenio de Proyecto dicho como sigue:

De los fondos depositados por los dos gobiernos a la cuenta del Servicio, de acuerdo con el Convenio del Programa de Salubridad y Saneamiento, por este medio se dispone colocar la suma adicional de Cuatrocientos Mil Córdobas (₡ 400,000.00) equivalente a Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares y Ochenta y Seis Centavos (\$ 57,142.86).

De este modo la suma total asignada para la ejecución de este proyecto es de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Córdobas y Treinta y Dos Centavos (₡ 1,482,192.32) equivalente a Doscientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Un Dólares y Setenta y Cinco Centavos (\$ 212,741.75) al tipo de cambio de Siete Córdobas (₡ 7.00) por Un Dólar... (\$ 1 00).

El Convenio de Proyecto Original es ratificado y confirmado, excepto en lo expresamente modificado aquí.

En testimonio de lo cual las partes han acordado este Suplemento al Convenio de Proyecto No. 1 que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados en Managua, Nicaragua, el día 24 de Febrero de 1956.

Ministerio de Salubridad Pública.

(f) Leonardo Somarriba.

Doctor Leonardo Somarriba,
Ministerio de Salubridad Pública.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas,

(f) Modesto Armijo M.

Ing. Modesto Armijo M.,
Ministerio de Fomento y Obras Públicas,

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública,

(f) A. H. Holloway.

A. H. Holloway,
Director.

International Cooperation Administration,
(Institute of Interamerican Affairs)

(f) A. H. Holloway.

A. H. Holloway,
Chief of Field Party.

Es conforme.—Managua, D. N., Febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Rizo Oyanguren.

Educación Pública

Nº 374

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Gobierno ha logrado realizar una trascendente labor de investigación histórica, de gran valor cultural, mediante la publicación de diez tomos de la «Colección Somoza», minuciosa y esmerada compilación de documentos referentes a nuestra vida colonial, comprendiendo desde la Carta de Cristóbal Colón sobre su cuarto y último viaje, hasta los sucesos del año de 1544, lo cual se efectuó ya en cumplimiento del Acuerdo N°. 479, de 2 de Febrero de 1953;

Considerando:

Que la importancia de la «Colección Somoza» y la extensión que se le asignó en el citado acuerdo, reclaman la edición de otros tomos para completar la publicación del valioso material histórico obtenible en las mismas fuentes de los Archivos Españoles, relativo al interesante período que abarca desde el año de 1545 a la fecha de la Independencia de Centro América;

Considerando:

Que habiéndose verificado también la edición de las obras «Historia de Nicaragua», del Dr. Tomás Ayón, e «Historia de Nicaragua», de don José Dolores Gámez, conforme lo ordenado en el Acuerdo N. 476, de 19 de Octubre de 1955, persevera el Gobierno en el afán patriótico de conservar y difundir esos tesoros históricos, frutos de la inquietud y el esfuerzo de autores nicaragüenses, como son los libros intitulados «Nicaragua—Cuarenta Años: 1838—1878», del General Francisco Ortega Arancibia, y «Obras Completas», de don Jerónimo Pérez, cuya reimpresión proporcionará muy preciados elementos de estudio para el mejor conocimiento de nuestro pasado;

Acuerda:

1º—Completar la «Colección Somoza» mediante la publicación de aproximadamente diez tomos más, constando de un mil ejemplares la edición de cada uno de ellos.

2º—Ordenar una nueva edición de un mil ejemplares de cada una de las obras «Nicaragua—Cuarenta Años: 1838—1878», del General Francisco Ortega Arancibia y «Obras Completas» de don Jerónimo Pérez.

3º—Comisionar al señor Embajador de Nicaragua en España, para que supervise estar ediciones y atienda todo lo relacionado con las mismas.

4º—La erogación correspondiente se tomará de la Partida: 2060100—0201053, del

Presupuesto General de Gastos vigente; y el saldo será cubierto por el Presupuesto del próximo Año Fiscal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Marzo de 1956.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Madriz, llevada por el señor Clemente Tercero, mayor de edad, casado Tenedor de Libros, y del domicilio de la ciudad de Somoto, durante el semestre Fiscal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta al folio 57 de este expediente, durante el período indicado, hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Trescientos Veinte y Cuatro Mil Trecientos Diecisiete Córdoba y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba (C. . . . 324,317.98), incluyeron las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Fernando Gordillo, quien formuló (39) treinta y nueve reparos, marcados con los Nos. 1 al 39 a la cuenta de la Administración, y dos a las Agencias Fiscales de Palacagüina y San Juan de Telpaneca. Una vez concluida la Glosa Administrativa el mencionado Contador Gordillo, por medio de auto de las ocho de la mañana del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres frente del folio 53, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las diez de la mañana del mismo día, siempre al frente del citado folio disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia en cuya virtud, el suscribe proveyó de conformidad a las once de la mañana del diecinueve de octubre expresado, reverso del folio 53, poniendo el cumplimiento de ley y mandando abrir la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, frente del folio 55, el señor Defensor de Oficio don

Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentandante señor Clemente Tercero, ostentando el poder legal y sustituciones correspondiente, que acredita su representación, y el que, razonado, figura a folio 56, de este mismo expediente.—El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las doce meridianas del propio treinta de octubre citado, reverso del folio 55, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al Cuentandante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El apoderado del Cuentandante, al devolver su traslado en escrito de fecha ocho de septiembre del corriente año, frente del folio 68, entre otras cosas, expuso: que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del Contador don Fernando Gordillo, quien le formuló a la Oficina de la propia Administración de Rentas, treinta y nueve reparos, marcados con los Nos. 1/39 a la Agencia Fiscal de Palacagüina un reparo marcado con el No. 1; y otro, también marcado con No. 1 a la Agencia Fiscal de San Juan de Telpaneca: que el citado Glosador, durante la Glosa Administrativa de dicha cuenta, dejó desvanecidos los reparos Nos. 1, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32 y 37, correspondiente a la Administración de Rentas, y el No. 1 a la Agencia Fiscal de Palacagüina; y que todos los restantes fueron desvanecidos en la instancia Judicial a cargo del suscrito, a la vista de documentos fehacientes presentados, existentes en este Archivo y otros que se agregan al expediente respectivo con los Nos. 9/15, 19/26, 31/37, 42/45, 48/52, 54, 58/56, así como del acuerdo Ejecutivo No. 18 de fecha 29 de Agosto de 1955 que bonifica el Reparos No. 1 a la Agencia Fiscal de San Juan de Telpaneca, cuya transcripción figura agregada al folio 67 del mismo expediente, y timbres fiscales adheridos por reparo No. 38, al folio 39 con valor de C. 4.50, como puede verse en los razonamientos puestos al margen de cada uno de los reparos mencionados: que en tal virtud, existiendo ningún reparo pendiente a cargo de su mandante ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio de cuentas pedía que, después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua de su representado y la de su fiador solidario, en lo que se refiere al período de cuentas de que se ha hecho mérito.

V

Al evacuar su dictamen con fecha veinte y tres de noviembre próximo pasado, reverso del folio 68, el señor Fiscal Específico de

Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor don Clemente Tercero, Administrador de Rentas de Somoto, Departamento de Madriz, quien sirvió el cargo de Enero a Junio de 1953, encontrando desvanecidos todos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos, En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente conforme a la Ley».

Considerando:

I
Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta quedaron completamente desvanecidos, unos, durante la Olosa Administrativa, y los restante en la instancia Judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por el señor Contador don Fernando Gordillo, y por el que suscribe la presente, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, dándose las explicaciones necesarias, haciéndose correcciones en la cuenta, etc., como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Clemente Tercero, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II
Que tanto el apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, no habiendo hecho cargo alguno al cuenta-dante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de éste como se dejó expresado en Resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez y de la mañana del uno de diciembre corriente, reverso del folio 68, debidamente notificada a las partes el día cinco de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Cle-

mente Tercero, de calidades indicadas, en carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Madriz, por el semestre Fiscal, de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta, y por tanto, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, vigésimo cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1955.—J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

Nº 67

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Luisa Jerez de García, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terredo ejidal, el cual es desmembración de la finca denominada «San Antonio» hoy «Santa Margarita» situada en la Comarca de Ticomo en jurisdicción de esta ciudad, dicho lote está localizado en el lote «D» del bloque No. 24 y mide dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, predio prometido vender a José Vita, primera avenida Norte en medio; Sur, predio prometido vender a doña Isabel de Molieri; Este, predio prometido vender a Luis Rivas Novoa y Oeste, tercera calle en medio, predio prometido vender al Dr. Francisco José López Fajardo. Inscritos los derechos de la solicitud bajo el No. 23875, CCCXIII, Folio 76, Asiento 1º. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Arto. 2º. del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 272, 276 y 281 de fechas 30 de Noviembre y 5 y 10 de Diciembre de 1955 y

en el Diario «Flecha», números 4438, 4442 y 4447 de fechas 26 de Noviembre, 1 y 7 de Diciembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición este ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschuh, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «princi- piando de la parte Sur del terreno con un rumbo Norte ochenta y dos grados treinta minutos Este, con una distancia de treinta y siete metros cuarenta centímetros; otro rum- bo Norte, siete grados treinta minutos Oeste, con una distancia de treinta y ocho metros y treinta centímetros; otro rumbo Sur, ochenta y dos grados treinta minutos Oeste, con una distancia de treinta y siete metros y cuarenta centímetros; y finalmente rumbo Sur, siete grados treinta minutos Este, con una distan- cia de treinta y ocho metros treinta cen- tímeters». El área total del terreno es de un mil cuatrocientos treinta y dos metros y cua- renta y dos decímetros cuadrados y está comprendida íntegramente en la zona semi- urbana de Managua, demarcada en Decreto N.º 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º.—Puesta en conocimiento de las par- tes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto la señora Jerez de García como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5º.—Que estando ordenado en el Arto. 2º. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud un mil cuatrocientos treinta y dos metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados la ven- ta debe hacerse por el precio de Un Mil Setenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Un Centavos y Medio de Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a lo solicitado por la señora Luisa Jerez de García.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elec- ción comparezca a otorgar en representa- ción del Ministerio del Distrito Nacional la venta de los derechos sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1º. y 3º. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la seño- ra Luisa Jerez de García, por el precio de Un Mil Setenta y Cuatro Córdobas y Trein- ta y Un Centavos y Medio de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del compra- dor.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Luisa Jerez de García la suma de Un Mil Setenta y Cuatro Córdobas y Treinta y

Un Centavos y Medio de Córdobas, a que se refiere el punto anterior, para depositar- los en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicara- gua».

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Ma- nagua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Ras- kosky, Ministro del Distrito Nacional.—Sil- vio Morales, Oficial Mayor.

Nº 51

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha 19 de Noviem- bre de 1955, la señora María Elsa Bone de Hernández, mayor de edad, casada, de ofi- cios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 Noviembre de 1954, y Arto. 2º. de su Reglamento de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terre- no ejidal, situado en la Comarca de Nejapa y sobre la carretera que conduce a León, compuesto de seis mil doscientas varas cua- dradas de superficie, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, te- rrenos de William Riley Jones, anteriormen- te de Ramón Esquivel y José María Medrano Occidente, terreno de José Victoriano Herre- ra; Norte, predio de Constanza de Ocampo, carretera en medio; y Sur, predio del Gene- ral Anastasio Somoza, camino rural en me- dio. Inscritos sus derechos de ejidataria con el N.º 31740, Asienio 1º. folio 218 del Tomo CCCCXXIX, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Depar- tamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tra- mitación de la solicitud por haber llenado la señora Bone de Hernández, todos los requi- sitos necesarios y estar debidamente justifi- cada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial nú- meros 286, y 290 de fechas 16 y 21 de Di- ciembre de 1955, y número 3 de fecha 4 de Enero de 1956; y el Diario «Flecha» núme- ros 4452, 4457 y 4464 de fechas 13, 19 y 27 Diciembre de 1955 a solicitud de la señora María Elsa Bone de Hernández, este minis- terio ordenó la medida y calificación del te- rreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princi- piando de la parte Nor Este del terreno, con un rumbo Sur, sesenta y dos grados y trein- ta minutos Oeste, con una distancia de trein- ta y dos metros y sesenta centímetros; otro

rumbo Sur, treinta grados y cincuenta minutos Este, con una distancia de ciento treinta y tres metros y noventa y siete centímetros; otro rumbo Norte, cincuenta grados y cuarentiocho minutos Este, con una distancia de treinta y dos metros y ochenta y cinco centímetros; otro rumbo Norte, treinta grados y cincuenta minutos Oeste, con una distancia de ciento veinte y siete metros y veinte centímetros. El área total del predio es de cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto número 162 del 30 de Agosto de 1954.

49.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Bone de Hernández como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 2º, de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de los terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenticinco centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el lote cuya venta se solicita, cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Tres Mil Trescientos Setenta Córdobas y Veinte Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña María Elsa Bone de Hernández.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora María Elsa Bone de Hernández por el precio de Tres Mil Trescientos Setenta Córdobas y Veinte Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora María Elsa Bone de Hernández la suma de Tres Mil Trescientos Setenta Córdobas y Veinte Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de la venta de la finca referida, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada»—Ourtavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7976

Cuatro tarde veintitrés Marzo corriente, subastaráse en este local finca rústica, Comarca Cuajachilillo, de catorce manzanas de extensión, limitada: Oriente y Norte, terrenos de Eulogio y José María González; Poniente, finca de Mercedes Galo; y Sur, camino de Los Viejos enmedio, finca Santa Laura de Adela Rossini de Quieto.

Ejecución: Teresa Hernández de Medina contra Ernesto y Enrique ambos Silva Aguilar.

Base: mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme, Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 3

Nº 7977

Tres tarde veintitres de Marzo corriente, remataráse en este Juzgado, mejor postor, predio urbano ubicado en el cantón suroeste de esta ciudad, que mide catorce varas de frente por treintiuna varas de fondo contiene casa paredes de tabla, techo de tejas de barro, todo lindante: oriente, Isabel Ortiz; poniente, calle pública; sur, Eudomilia Alaniz; norte, Idefonsa Alemán, Pedro Rodríguez y Rodrigo Jiménez.

Avalúo: un mil córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Diriamba, trece Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 1

Nº 7988

Doce meridiana, veintiuno del corriente mes, en el local Juzgado Distrito, rematarese al martillo mejor postor, tres fletes de papas, valorados cada uno en mil córdobas.

Por ejecución de José Andrés Gutiérrez, contra Adolfo Castro González.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, catorce de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio. 3 1

Nº 7983

Once mañana día doce Abril próximo, remataráse este Juzgado lote terreno rústico, cercanías esta ciudad, como una manzana extensión, lindando: oriente, occidente y norte, propiedad de Mercedes Adolfiná Cárdenas; sur, predio Compañía Santiago de Boaco.

Ejecución: Juana Tapia de Rivas contra Daniel Roa Fajardo, suma córdobas.

Avalúo: seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, doce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio. 3 1

Nº 7981

Cuatro tarde, seis Abril corriente año, en este local, venderáse al martillo, dos automóviles así: 1) Ford, modelo 1950, color azul, de cinco asientos y seis cilindros; 2) Oldsmobile, modelo 1950, de cinco asientos y seis cilindros.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Rafael Rojas Espinosa.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Matagorda, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 1

No 7993

Nueve antemeridianas cinco Abril año corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, ubicada en Caña de Liquiá, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Crescencio y Tomás Henríquez; occidente, José Angel Jarquín y Agustín Martínez; norte, Agustín Martínez y Santiago Hernández; y sur, Tomás Henríquez, Elías Rugama y Horacio Espinosa.

Ejecuta: Felipe Sánchez a Francisco Sánchez López.

Avalúo: un mil córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—avalúo—córdobas—Valen.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7523

José Díaz Vásquez, solicita título supletorio un lote terreno dentro estos linderos: oriente, Carlos Matamoros, veintidos metros; norte, propiedad de José María Borgen, doscientos quince metros más o menos; sur, con testamentaría Centeno, doscientos quince metros más o menos.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme.—San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srio. 3 3

No 7174

Juan Gregorio Pérez, San Fernando, pide título supletorio propiedad San Gregorio, cincuenta hectáreas de extensión, en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cultivadas treinta manzanas veinte mil cafetos cosecheros y crianza, dos manzanas caña azúcar, dos manzanas plátanos y guineos, y resto huatales y montaña; casa habitación, trapiches y obrador, todo limitado: norte, propiedad Guillermo López; sur, predio Alfredo Ortíz; oriente, propiedad Fernando Agurela; occidente, propiedad Julio Tercero.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 3

No 7199

Luis Acevedo, solicita título supletorio solar este pueblo, limita: norte, Julio Soto; sur, Martín Jaenz; este, Lucas Zapata, Blanca Machado; oeste, Municipio, Donatilo Flores.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local. Posoltega, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Guillermo Cano, Srio. 3 2

No. 7200

María Jesús Baca de Bermúdez, solicita título supletorio, casa y solar Cantón Sagrario, León, lindantes: oriente, Pedro Balladares Icaza; poniente, Alfonso Reyes Icaza; norte, mediando calle, Matilde Robelo Balladares y Virginia Balladares Icaza; sur, Fernando Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborfo E., Srio. 3 2

No 7230

Rutilio Guzmán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno como de ochenta manzanas más o menos, cercado con alambre, situado en el punto llamado El Encanto, de esta jurisdicción, cultivado con zacate de guinea, dentro de estos linderos: por el lado oriente, con cerco de limón; por el occidente, predio de Domingo Gómez; y por el norte, Cerro Colorado y camino del Jicarito que conduce al Valle de la Muerte; al lado sur, predio de Encarnación Espinosa.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srio. 3 2

No. 7191

Anita Zamora, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por treintitres fondo lindante: oriente, predio Petronila García; occidente, Erlinda Valdivia; norte, Ireneo Raudes; y sur, Adelina de Rodríguez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 2

No 7177

María Asunción Sánchez Cerda, solicita título supletorio finca rústica Tola, calculadas veinte manzanas, lindando: norte, calle; sur, Genaro Delgado, Antonio Castillo, Sotero Dinarte, Daniel Delgado, Edelberto Torres, Dámasa Espinosa; oriente, calle; poniente, Catarino Hurtado, Dámasa Espinosa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Diciembre quince mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No 7236

Antonio Velásquez, solicita título supletorio finca La Soledad, doscientas manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Rafael Obando; sur, Miguel Tercero; oriente, Luis Tercero; occidente, monte inculto.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srio. 3 2

No 7235

Rafael Obando, solicita título supletorio finca El Bosque, cien manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Bersabé López y Pedro Cáliz; sur, Antonio Velásquez; oriente, Julio Delgadillo; occidente, Nicolás López.

Quien se crea derecho opóngase en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco A. Gaona, Srio. 3 2

No 7140

Catalino Castillo Gámez, solicita título supletorio finca Ojochalito, sitio Ocotul, esta jurisdicción, casa tejas, ocho varas largo, terreno doce manzanas, cercas naturales y madera, oriente, norte y sur, Ramón Espinosa; occidente, Domingo Castillo.

Valor: doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.
Juzgado Local Civil. Sauce veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Valladares M., Srlo. 3 2

Nº 7864

Heriberto Gadea Mantilla, mayor, casado, Contador Mercantil, Ocotál, solicita título supletorio propiedad rústica llamada Rodeo Grande, ubicado lugar La Lodosa, jurisdicción San Fernando, este departamento, compuesta cien hectáreas extensión, cultivada con cafetos en crianza, contiene huatales y montes para agricultura, lindante: norte, predio José Ramón Gadea y Federico Rayo Quintero; sur, predio Luis Melgara y posesión Celso Mendoza; oriente, propiedad Matilde Ortiz y Manuel Herrera; occidente, propiedad Federico Rayo Quintero. Valórala das mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veinticinco de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo. Conforme.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 2

Nº 7197

Teófilo Rivas Castellón, solicita título supletorio un cerramiento como tres manzanas extensión, ubicado paraje Loma del Zorro, sitio Santa Cruz, lindante: oriente, Buenaventura Pérez; occidente; Inés Rocha; norte, Andrés Rivas.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estell, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srlo. 3 2

Nº. 7211

La señora Petrona Reyes v. de Díaz, solicita título supletorio de una casa en este pueblo que mide de largo nueve varas, por seis de ancho, parada sobre horcones, embarrada, entejada, con un corredor a lo largo de la casa, con su correspondiente solar, con estos linderos: oriente, solar de Filemón Molina; occidente, solar de Frutos Pineda; norte, solar de Teófila Cornejo; y sur, calle enmedio, casa de Julio Valle.

Estima doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Condega, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Miguel Peralta G.—F. Carrero E., Srlo.

Es conforme.—F. Carrero E., Srlo. 3 2

Nº 7364

Juana Zaldívar de Sándigo, solicita título supletorio terreno urbano, con casa cañón situado Nandaimé, estos linderos: oriente, Mercedes Martínez; poniente, Manuel Dumas; norte, Mercedes Castro, calle enmedio; y sur, Ana Dominga Paz.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

Nº 7446

Julia, Josefina, Casimira, Camila y Angela Rosa Gutiérrez, solicitan título supletorio casa cañón situada Granada, estos linderos: oriente, Gordiana Orozco de Abella, calle enmedio; poniente, Brígida v. de Solórzano y otra; norte, Sritas. Gutiérrez; y sur, doña Chanita de Cuadra, calle.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

7464

Estanislao, José Santiago, Antonia, Leoncio, Zaccarias, Matea, Evangelina y Pedro Serrano Mejía y Juana Mejía viuda de Serrano, solicitan se les extienda título supletorio casa y solar urbanos ubicada barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Pedro Chavarría; poniente, Rosa López; norte, María Martínez; y sur, calle Rosalfo Chevez.

Estimado en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín Srlo.

Es conforme.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín, Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7849

Raúl Molina Cañas, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Dr. Roberto Sánchez Vigil, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

L I D O

para: leche, manteca, mantequilla, cremas, quesos y demás productos de la leche, grasas, mantecas y aceites comestibles; vinagres, sales y condimentos; harinas, pastas alimenticias, pan en general, pan francés, pan dulce, galletas y pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería, chocolate y demás productos de cacao. (Clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N. catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 7850

Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente, Agente de Marcas de fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:

1

**MECANICA
POPULAR**

2

**POPULAR
MECHANICS**

para: revistas y publicaciones de toda clase. (Clase 41).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., uno Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

7746

Francisco Hernández Conde, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Jocote Dulce, esta jurisdicción, solicita venta lote terreno ejidal, situado región Jocote Dulce; con extensión de diez manzanas, lindando: Oriente, con finca Antonio Silva y María Lorio; Occidente, finca María Blás Almen-

darez; Norte, finca María Lorio y José Lainez y Sur, la misma del señor Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7863

Luis Rubio Medina, mayor; casado, agricultor, vecino Ocotál, solicita concesión arriendo lote terreno ejidal ubicado esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, situado Río Abajo, lindando: Norte, Pfo Centeno; Sur, Pastor Jimenez; Oriente, Pfo Centeno; mediando camino; Occidente, Luis Rubio.

Oyense oposiciones legales.

Dado Alcaldía Municipal. Jalapa, Febrero veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Corregido—Abajo—vale—P. Sanabria, Alcalde Municipal.—Miguel Tercero E. Srio. 3 3

7860

José Dolores Duarte, solicita donación solar baldío municipal ubicado Barrio «El Bajo» esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: Oriente, René Fonseca; Occidente, Ramón Cisneros; Norte, Manuel Maltez Huevo y Sur, Rafael Miranda.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srio. 3 3

No 7956

Carlos Humberto Estrada Almendares, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal, detallados así:

a)—Predio rústico denominado «Santa Teresa», el cual está situado en la Comarca de Esquipulas de este Departamento, y se compone de una hectárea y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados; y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pablo e Inés Pérez Fonseca; Sur, la de Juan Pablo Pérez Navarrete; Oriente, terreno de Concepción Solís y parte de la finca de Agustín Rodríguez y Occidente, finca de Carlos Humberto Estrada Almendares.

b)—Predio de terreno ejidal denominado «Jericó» el cual mide diez manzanas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Guillermo Pérez y Pérez Fonseca, camino «La Cuarezma» de por medio; Occidente, la de Concepción Solís; Norte, la de Ester Estrada; y Sur, la de la sucesión de Toribio Villalobos. Dicho lote está situado en la Comarca de Esquipulas.

c)—Finca rústica de terreno ejidal, situada sobre el camino de «La Cuarezma» que mide dos manzanas y media de extensión y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pedro Pablo Navarrete; Occidente, el de Manuel Villalobos y de Carlos Humberto Estrada, camino de por medio; Norte, el de Guillermo Pérez; y Sur, el de Isidora Vilchez; y

d)—Finca rústica de terreno ejidal, denominada «San Rafael» ubicada sobre el camino de «La Cuarezma», con una extensión de catorce manzanas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Herculano Uriarte Cuarezma; Occidente, terrenos de Ambrosio y Guillermo Pérez; Norte, terrenos de Raymundo y Fabio Pérez y Víctor Manuel Arce; y Sur, fincas de Herculano Uriarte Cuarezma y Zacarías Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Enero de mil novecien-

tos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 6914

Alfonso Agüero, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal ubicado Cantón Sur esta ciudad, estas dimensiones y linderos: norte, calle intermedia, diecinueve varas, predio de Luis Pastor González; sur, cuarenticinco varas, predio del doctor Federico López; oriente, cincuentiocho varas camino enmedio, predio de Luis Pastor González; poniente, cuarentitres varas, predio de César Abarca.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal, Jinotega, Noviembre diez de mil novecientos cincuenticinco.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srio.—Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 2

No 6773

Modesta Poveda Matamoros, solicita donación solar valdío Municipal. El mide veinticinco varas largo por cinco ancho, limitado Oriente y Occidente; camino real que de esta ciudad conduce al pueblo de Terrabona; Norte, Francisco B. Balmaceda; San Sucesión de don Juan José Rivas. Quien tenga mejor derecho opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darfo nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González—Pedro Torres R. Srio. 3 2

Es conforme, Pedro Torres R.—Srio.

No 6602

José Cosme Carrasco Sánchez, solicita arriendo como una manzana terreno ejidal, ubicada lugar Zapote del valle Santa Teresa; esta jurisdicción linda: Norte, camino real al Zapote; Sur, trabajos José Angel Sánchez; Oriente, solar casa José Angel Sánchez y Simona Hernández y Occidente, trabajos del mencionado Sánchez.—Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal—Somoto, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenticinco.

Ramón B. Moreno.—Srio.

3 2

No. 6779

Máximo Díaz R., solicita arriendo cinco manzanas, terreno ejidal, valle Santa Rosa; esta jurisdicción linda: Oriente, camino real a Los Canales, propiedades Francisco Vásquez, Gonzalo Guzmán; Occidente y Sur, propiedad Agustín Hernández; Norte, propiedad Juan Díaz Carazo. Quien crea tener derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto cinco Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—F. Fiallos S.—Ramón B. Moreno—Srio. 3 2

No 6780

Teodora López v. de Díaz, solicita donación solar, sito Occidente esta ciudad, de dieciséis varas frente, treintitres una tercia fondo; linda: Norte, José Antonio Altamirano; Sur, solar Sélvida Vilchez; Este, Campo Aterrizaje; Oeste, solar Tomás Ruiz, mediando calle. Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Setiembre mil novecientos cincuenticinco.—F. Fiallos S. Ramón B. Moreno, Srio. 3 2

No 6781

José de Jesús Morales Gómez, solicita donación solar municipal, sito Oriente esta ciudad; mide treinta y cinco varas frente, treinta y cinco fondo, linda: Norte, solar casa Juan Salinas; Sur, calle enmedio, casa solar Manuel Carrasco; Oriente, solar Enrique Chávez; Occidente, solar casa Coronada Idiáquez. Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—F. Fiallos S. Ramón B. Moreno, Srío. 3 2

No 6913

Nicolasa Oporta Reyes, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno de propiedad Municipal situado en la Comarca Agua Buena dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicasio y Bernado Romero; Sur, finca de Heriberto Villegas; Oriente, terreno de Toribio Suárez y Poniente, terreno de Encarnación Suazo Amador.

Quien pretenda derecho en él, preséntese forma y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. José Aurelio Avilés. Blanca E. Cano A. Sria.

Es conforme. Juigalpa, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A. Sria. 3 2

No 7712

Sucesores de Rafael Cabrera, mediante apoderado generalísimo Rafael Cabrera, mayor de edad, casa, do, agricultor y doctor en farmacia, de este domicilio, solicita de Once Hectáreas Terreno Ejidal, forman parte finca «San Carlos», lindando: Oriente, camino en medio, finca de José del Carmen Bengochea; Occidente, Baltazara Escoto de César; Norte, finca de Jonás Alvarez; y Sur, finca del mismo doctor Bengochea.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada. G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 2

No. 7745

Melania Gómez de Ferrey, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, mediante su apoderado generalísimo señor Adán Ferrey Jarquín, solicita venta de tres lotes de terreno ejidal, situados en la finca conocida con el nombre de «Bolonía», en la lotificación No. 2, detallados así:

a) Lote con una extensión superficial de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Melania Gómez de Ferrey y Adán Gómez Alemán, interpuesta la primera avenida oeste; poniente, predio de Carmen Salinas de Morales; norte, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; y sur, décima octava calle sur enmedio, predios de Rafael Gómez Alemán, Juana Rafaela Gómez Vargas, Juana del Socorro Gómez Vargas y Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

b) Con extensión de seis mil novecientas cincuenta y cinco varas cuadradas con doce centésimas de otra, lindando: oriente, primera avenida oeste, interpuesta, predio Rosa Emilia Gómez de Cabezas; poniente, predios de Yelba Gómez, Alberto Gómez Guevara y Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, décima novena calle suroeste, interpuesta, Alberto Gómez Guevara, Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez; y sur, vigésima calle suroeste, interpuesta, predio Lastenia Gómez viuda de Medal.

c) Con extensión de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis de otra, lindando: oriente, primera avenida interpuesta, predio Carmen Salinas de Morales; poniente, lote Melania Gómez de Ferrey; norte, predio de Rosa Emilia Gómez de Cabezas y Yelba Gómez Vargas; y sur, vigésima tercera calle, interpuesta, predio de Gladys Salinas de Prado.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7856

Abelardo Cubas, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar Gabriela Mendoza; occidente, casa y solar José Rosales; norte, solares baldíos; y sur, casa Humberto Soto, solar de Manuel Angulo y calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal Boaco, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

No 7857

Manuel Calero, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal, esta ciudad, mide veintiseis varas frente por lo mismo de fondo, limita así: oriente, solar Guillermo Castellón, calle enmedio; poniente, potrero Guillermo Espinosa; norte, casa Hipólito Pérez; y sur casa y solar Carmela Bello.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Secretaría Municipal Boaco, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

No 7858

Justina López, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado barrio San Miguel esta ciudad, limita así: oriente, solares de Cornelio y Gilberto Sotelo; occidente, casa Abraham Sandigo y solar y casa Feliciano Oporta, calle enmedio; norte, casa Cruz Mendoza, calle enmedio; sur, solar y casa Carlos Sotelo, mide oriente y occidente, cincuenta y tres varas y media, sur, veinticuatro y media y norte, veinticuatro varas.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal Boaco, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

No 7627

Ana Julia Barrera Artola, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada al sureste de esta ciudad en barrio denominado La Luz, de esta jurisdicción y tiene una extensión de quince varas de este a oeste por treinta varas de norte a sur, lindando: oriente, occidente, sur y norte, con terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio por este último rumbo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No 7491

Tomás Larios solicita arrendamiento sesenta manzanas terreno ejidal, viene cultivándolo hace ocho años, todo bajo cercamientos, lugar «El Coyol» esta jurisdicción. Linderos—Oriente, predios Rodolfo Quiñones—Esteban Toledo—Occidente predios mismo Toledo y Gregorio Pozo.—Norte predio Salomón Ortes.—Sur, Esteban Toledo.

Oyense oposiciones. Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua. Enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana Q.—Secretario Especial. 3 2

Nº 7705

Lily Montealegre de Montealegre, de este domicilio, casada de oficios domésticos y mayor de edad, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada al suroeste de esta ciudad y como a dos leguas de distancia sobre el camino que conduce al «Cardón», con una área de Cuatro Mil Ochenta y Dos Varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino carretero al Cardón en medio, la propiedad de don Horacio Aguirre Muñoz; Occidente, Carretera Panamericana sur en medio, predio de don José Mántica; Norte, finca hoy de don Daniel Maglioni; Sur, propiedad de los señores Francisco y Emilia Pérez de Zamora.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 7992

CONVOCATORIA

Por acuerdo Junta Directiva Aceitera Corona Sociedad Anónima cito a sus Accionista para celebrar la Junta General Ordinaria, que no pudo celebrarse en Febrero por falta de asistencia, a las cuatro de la tarde del dieciseis de Abril próximo en la Oficina de su fábrica en esta ciudad.

Managua, Marzo 16 de 1956.

Alejo Icaza Icaza,
Secretario.

. 3 2

NOTIFICACION

Nº 7962

Yo, Ofilio López Martínez, Secretario del Juzgado Unico de Distrito de Somoto, Departamento de Madriz, a Uds. Señores: Dr. Manuel Corrales Guillén, José Angel Guillén, Carlos Guillén, Alfredo Guillén, Manuela Guillén, Ventura Guillén de Portillo, María Luisa Guillén, María Lucinda Mondragón, Clementina Antonia Mondragón Guillén, Rubia Mondragón Guillén y María Rodríguez, notifico el auto que literalmente dice: «Juzgado Unico de Distrito. Somoto, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.—Téngase al Dr. Pedro Joaquín Ríos Núñez como apoderado general judicial de don Federico Aplicano Vallejos, según el poder que acompaña el que una vez razonado en autos se le devolverá.—Emplázase a los mandados Dr. Manuel Corrales Guillén, José Angel Guillén, Carlos Guillén, Alfredo Guillén, Manuela Guillén, Ventura Guillén de Portillo, María Luisa Guillén, Mercedes Lucinda Mondragón, Clementina Antonia Mondragón Guillén, Rubia Mondragón Guillén y María Rodríguez, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en la demanda que con acción de sesación de comunidad les ha entablado el Dr. Pedro Joaquín Ríos Núñez como apoderado de don Federico Aplicano Vallejos. Dénsese los avisos le ley por medio del Diario Oficial, «La Gaceta».—Notifí-

quese.—A. Ramírez B.—B. A. Centeno Redwood, Srio».

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srio. Juzgado Distrito.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7950

Camilo Ramírez Pineda, como cesionario de Irma Ramírez de Artola, solicita se le declare heredero de la séptima parte de una propiedad situada en barrio del «Gancho de Camino», al oriente de esta ciudad, que mide: veintidos varas y media lado norte; veinte varas lado sur; cien varas lado occidental y cien varas lado oriental, estos linderos: norte, Cuarta Calle Sureste en medio, Camilo Ramírez Barberena; sur, predio Regina viuda de Mendoza; oriente, terrenos del solicitante; y occidente, terrenos sucesión de Pedro Prieto.

Quien créase con derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado 2º. Distrito de lo Civil.—Managua seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homer Sierra, Srio.

1

Nº 7979

Gertrudis García, pide se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su marido Francisco Ney, en unión de Damián, José de la Cruz, Juan José, Luis, Domingo, Julián y Francisco, todos Ney Ramos, hijos de su primer matrimonio; Aquilino, Moisés y Adán, hijos de María Ney Ramos; Lucas y Vicente, hijos de Mercedes Ney Ramos; y de Cándida, Pedro Manuel, José de la Cruz y María Dolores y María del Carmen, ésta fallecida, representada por sus hermanos, todos estos últimos hijos del segundo matrimonio. Los bienes que dejó radican: finca rústica de cinco manzanas; linda: oriente, Ignacio Bendaña y otros, camino en medio; poniente, Etanislao Díaz; norte, Apolinar Joaquín y hermanos; sur, la de los Joaquín y Bendaña; Inscrita: finca N.º 53, tomo 62, folio 259 y 260 del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diramba, diecisiete Enero mil novecientos cincuentiseis.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srio.

1

Nº 7978

María Teresa Rocha de Urtecho, en unión de sus hermanos: Sebastián, Amanda, Paula, Emperatriz y Miguel, todos de apellido Rocha García, pide se le declare heredera, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó don David Rocha, padre legítimo de ellos. Señala como bienes sucesorios, pro-

piedad urbana ubicada en el Cantón suroeste de esta ciudad, de quince varas de frente por treinta varas de norte a sur, lindante: oriente, fincas de Catarino Rodríguez y Roque Ortiz; poniente, Manuel y José de la Cruz Arias; norte, la de Francisco Mendoza; y sur, Manuel y José de la Cruz Arias. Inscrita No. 28, tomo XII, folio 238, Libro de Propiedades Registro Público Carazo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diríam-ba, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. —A. Solórzano Gómez.—Aníbal Outicrrez C., Srío. 1

No 7734

Gregoria Asunción Bracamonte, solicita decláresele heredera sus padres Gregorio Bracamonte, Inocente Calero, unión hermanos: Josefa Dolores, María Trinidad, Rosa Amanda, María Teresa, José Leopoldo.—Rústicas, Urbanas, jurisdicción San Juan Oriente.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciseis Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 83

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juan Baulista Arroyo, vecino de la ciudad de Chichigalpa y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Depacho para defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato cometido en la persona de Juan José Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa, bajo los aperebimientos de declarásele rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrásele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil y de lo Criminal por la ley.—Miguel A. Traña h., Srío. 1

No 89

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Jacinto y Justo Palacios, de calidades desconocidas en autos, y del domicilio de Comoapa, por el delito de hurto en bienes de Emérita Marín de Duarte Baca, mayor de edad, casada, de oficios demésti-

cos y del domicilio de Comoapa, para que dentro del término de de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, bajo aperebimiento de someter esta causa, al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delin-cuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de la Criminal del Distrito. Boaco, dos de Marzo de mil nove-cientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pa-llais.—Marucha Sánchez B., Sría. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.